

NOVEDADES – DERECHO FINANCIERO

OCTUBRE 2021

Circular Externa 019 de 2021

Estimados,

Reciban un cordial saludo de PHR

Este correo tiene como fin informarles que el pasado 7 de octubre de 2021 la Superintendencia Financiera de Colombia emitió la Circular Externa 019 de 2021, en la cual se regula la actividad de asesoría en el mercado de valores, suministro de información a accionistas e imparte instrucciones para el uso de herramientas tecnológicas para suministrar recomendaciones.

Al respecto, la Circular Externa 019 prevé que los organismos de autorregulación deben implementar las actualizaciones pertinentes a su reglamento dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la Circular, mientras que las entidades vigiladas autorizadas para desarrollar la actividad de asesoría tienen 1 año contado a partir de la expedición de la Circular para ajustar las instrucciones impartidas en la misma y las demás normas relativas a la actividad de asesoría señaladas en el Decreto 661 de 2018.

Entre los asuntos regulados por la Circular Externa 019 se encuentran:

1. Las etapas para el desarrollo de las actividades de asesoría tales como: (i) la elaboración del perfil del inversionista; (ii) la elaboración del perfil del producto; (iii) el análisis de conveniencia del producto; (iv) el suministro de recomendaciones profesionales; (v) la entrega de información al inversionista y (vi) la distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas para el desarrollo de la actividad de asesoría.
2. La obligatoriedad de elaborar, actualizar y poner en práctica políticas y procedimientos para el desarrollo de la actividad de asesoría, señalando los requisitos mínimos que deben contener las políticas y procedimientos.
3. Las características para la clasificación de productos como simples y complejos.
4. Los criterios mínimos que deben tener las herramientas tecnológicas utilizadas para el suministro de recomendaciones profesionales, las cuales deben contar con políticas para el gobierno, diseño, implementación, monitoreo y uso y funcionamiento de la herramienta tecnológica.
5. Establece la obligatoriedad para las sociedades fiduciarias de aplicar las normas previstas en el Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 referentes a la actividad de asesoría cuando se celebren negocios fiduciarios que tengan por objeto o finalidad invertir en valores.
6. La obligatoriedad de los intermediarios de valores de contar con políticas y procedimientos para el tratamiento de contrapartes cuando esta contraparte sea cliente inversionista en el mercado mostrador e impartió instrucciones relativas al registro de estas operaciones en el libro de instrucciones internas.
7. La posibilidad del inversionista de solicitar que la operación se realice únicamente bajo el servicio de ejecución en los siguientes eventos:
 - a. Cuando el inversionista adquiera acciones de emisor que actúe como depositante directo. Caso en el cual, el inversionista deberá solicitarlo expresamente.
 - b. Cuando el Inversionista así lo solicite en los eventos en que las operaciones sean realizadas por medio del sistema electrónico de órdenes.

POSSE HERRERA RUIZ

Por favor encuentren adjunta la mencionada circular y los respectivos anexos.

1. [Circular](#)
2. [Anexos](#)

No duden en contactarnos en caso de tener alguna inquietud o comentarios sobre este o cualquier otro asunto.

Mariana Posse

mariana.posse@phrlegal.com

Lina Lineros

lina.lineros@phrlegal.com

BOGOTÁ

Teléfono: +57 (1) 325 7300
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to
Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 (4) 4488435
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8th Piso, San
Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 (5) 3112140
Cra 53 # 82 – 86
4to Piso.